



## CONSTANCIA N° 409

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 689, PRESENTADA POR DOÑA: **FLORA UNZUETA DE LAU**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 25588125, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1417 DE:

**VENTA DE TERRENO**, OTORGADA POR: **CONCEJO DISTRITAL DE CHANGUILLO** A FAVOR DE **SANTIAGO FRANCISCO UNZUETA VALENCIA**, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1205 VUELTA AL 1207 DEL TOMO II DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **FLORA UNZUETA DE LAU** CON DNI. N° 25588125, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 17 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/10/2022 12:47:17-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/10/2022 12:26:55-0500

Sumo un mil cuatrocientos dieciséis.

Quinta terreno por s/p 4, 380.00. que otorga el Concejo } en la ciudad de Arequipa, a los  
Distrital de Obanquillo a favor de Santiago Francisco } once días del mes de Octubre  
Queta Valencia } de mil novecientos cincuenta  
y cuatro, ante mi Notario Público y testigos que suscriben, amparados en mi  
oficio: de una parte, el Concejo Distrital de Obanquillo representados por sus  
Síndicos: de Puerto el señor don Domingo Vago Hauzeli, natural y vecino de  
Obanquillo, comprensión de esta Provincia, en libreta militar y electoral número  
veintidós mil seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco mil  
seiscientos cuarenta; de la otra el señor don Necasio Coronado Medina, natural de la  
ciudad de la Provincia de Arequipa del Expartamento de Arequipa domiciliado  
en Obanquillo en libreta militar y electoral número veintidós mil  
seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco mil seiscientos  
cuarenta; y de la otra, el señor don Santiago Francisco Queta Valencia, también natural y vecino de Obanquillo, con  
de con don Bustamante Trambor, sin libreta militar por haberla extraviado y por más de sesenta y cinco años de edad y en libreta electoral número treinta  
y tres mil trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta, por su propio derecho, todos de tránsito en  
esta ciudad y ocupados en los últimos dieciséis meses, agricultores, cen  
dos, peruanos, católicos, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en  
el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes de acuerdo con la ley; así como  
de haber cumplido con lo prevenido en los artículos treinta y ocho al cuarenta  
cinco de la ley de Notariado, y así entregaron una minuta firmada por mí  
conteniendo lo anterior instrumentado público, la que sujeta con el número cin  
ta y tres mil trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal jun  
to con el del certificado de pago de impuesto de Registro y copia certificada  
del Acto de Arequipa son como sigue: - Señor Notario: - Si vos vistes ex  
tender en su Registro de escrituras públicas, una de compraventa, por la que  
ocurre que nosotros: Domingo Vago Hauzeli y Necasio Coronado Medina, en  
representación del Honorable Concejo Distrital de Obanquillo, comprensión de  
esta Provincia, en nuestra calidad de Síndicos de Puerto y de la otra, respectivamente,



Q N° 01485611

Un mil doscientos sesis.



...ante, como consta de la copia certificada del beta de acuerdo que acompa  
 ñamos para su inscripción en la escritura y en cumplimiento de la ley misma que  
 el presente autentico, a la que dando cumplimiento, tenemos a bien otorgar  
 por el señor don Santiago Francisco Ingueta Valencia, bajo las cláusulas  
 siguientes: Primera.- En materia del presente contrato, un lote de terreno comprendido  
 dentro del radio urbano de la ciudad de Arequipa, capital del distrito de su  
 nombre, comprensión de esta Provincia bajo los linderos y medidas siguientes: por  
 el Norte, con el Sr. don Manuel Rojas, ardiendo cuarenta y cinco metros lineales; por  
 el Sur, con terreno Municipal que separa del nuevo trayecto de la Carretera Panamá,  
 misma Sur, teniendo la misma medida anterior; por el Este, con el lote ocupado y  
 constituido por los herederos de don Felipe Valencia, ardiendo sin cuarenta y cinco metros con  
 veinte centímetros lineales; y por el Oeste, con terreno Municipal sin dueño, teniendo  
 de la misma medida anterior; cuando sea necesario superficial de mil cua  
 trocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Segunda.- El valor de la venta se fija  
 a la cantidad de pesos con cuatro mil trescientos sesenta y cinco centavos, por lo  
 tanto el indicado lote al grupo de la categoría General de pesos con los el otro  
 cuadrado, los mismos que pertenecen recibidos a nuestra entera satisfacción y si  
 por a reclamo posterior alguno. Tercera.- En la venta se comprende todo cuan  
 to contiene y le pertenece dentro de la descripción, medidas y extensión super  
 ficial descrita, con sus usos, costumbres, arrendamientos, entradas, salidas, a  
 ríes y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponde a la propiedad sin es  
 tener su limitación alguna. Cuarta.- El comprador se obliga a la inscripción y  
 saneamiento en la forma legal. Quinta.- No ha mediado dolo, lesión, error  
 violencia, dolo, ni sustracción de voluntad alguna. Sexta.- El comprador se obliga al pago de alcabala y  
 registro. Séptima.- Yo, Santiago Francisco Ingueta Valencia, autorado del bon  
 timbre de las cláusulas que anteceden las acepto en toda su extensión, y me  
 doy por recibido del insinuante en su extensión, habiendo pagado totalmente su  
 valor y tomado posesión. Aprovecho estos señores Notario los demás cláusulas de



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/10/2022 12:27:37-0500

de ley. = Trece, a once de octubre de mil novecientos veinticuatro. = Un sello del  
Jefe de Rentas del distrito de Obayquillo = D. Vargas H. = Un sello del Jefe de  
Rentas = Nicolas Leonor = Santiago Argueta = Pago por alcabala sobre Documentos  
tas diecinueve pesos ochenta y cinco = Experto a Beneficios = Fedex ut supra = Un  
sello del Jefe de Rentas = Antonio M. Quiros P. = D.R. = Pago los siguientes impuestos, de  
alcabala de Enajenación con certificado Pago mínimo quinientos dieciséis mil  
cuatrocientos noventa y dos sobre ciento setenta y cinco veinte ochenta y  
cinco = Pagar Fondo Educativo Nacional de un número once mil ciento veintidós  
sobre ochenta y cinco ochenta y cinco = Total impuestos pagados de  
ley = Diecinueve pesos ochenta y cinco = Trece, a once de octubre de mil  
novecientos veinticuatro = Baja de Depósitos y Beneficiarios Departamento  
de Precaución = Una firma ilegible = Augusto Herrera y Jefe de cobranzas = Un  
sello de la Jefatura = Una firma ilegible = El Sr. D. Domingo Quintero Jefe de Alcabala  
mil cuatrocientos noventa y dos = Baja de Depósitos y Beneficiarios Departamento  
de Precaución = Certificado de pago de alcabala de Enajenación = Sobre ochenta y  
cinco pesos diecinueve pesos ochenta y cinco = El Sr. Santiago Argueta ha pagado  
la cantidad de Documentos diez y nueve sobre ochenta y cinco por ciento sobre el  
capital de cuatro mil trescientos ochenta y cinco por ciento con que esta gaceta  
conforme a la ley de la materia el contrato de compraventa de un terreno que se ha  
con bono del Jefe de Obayquillo según minuta de once de octubre de mil  
novecientos veinticuatro = Trece, a once de octubre de mil novecientos veinticuatro  
= Baja de Depósitos y Beneficiarios Departamento de Precaución = Una firma  
ilegible = En un sello: Augusto Herrera y Jefe de cobranzas = Nota Buena = Un  
sello de la Jefatura = Una firma ilegible = Gilberto Rolando Calle Vargas, Sr. Jefe de  
Rentas del bono del Jefe de Obayquillo, certifica: = Que en el libro de pa-  
tos que con a mi cargo, se encuentran, todos los impuestos porafes = en  
resión del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, en  
la parte pertinente, dice la siguiente: "Venustiano a octava, fui nombrado Jefe  
de Rentas el Sr. don Domingo Vargas y Jefe de Rentas el Sr.  
don Nicolas Leonor Medina" = Firmo que se acordó que los recibos de un



Q Nº 0485643

Un mil doscientos siete.



...ta de los terrenos solares que constituyen la urbanización de Obangullo  
 ... firmados por los señores Sindicos del Consejo. - Dos prescrites transcrip-  
 ... sionas son fieles de sus originales a las que me remito siendo necesaria - blan-  
 ... quillo, veintinueve de Setiembre de mil novecientos veintiseis. - En calidad  
 ... de secretario del Consejo distrital de Obangullo - E. Palando Calle. - En su vir-  
 ... tud hizo que se fue a los comparecientes la presente escritura, por mi el Nota-  
 ... rio Publico, a presencia de los testigos asistentes y traído por ellos su afir-  
 ... macion y ratificaron su contenido dándola por firme y válida en los ter-  
 ... minos en que esta redactada, dho. lo dijeron, otorgaron y firmaron; asen-  
 ... do testigos los señores: Tomás Benavente, en libreta militar y electoral  
 ... números: quinientos noventa y ocho mil trescientos veintiseis - y tres-  
 ... cientos noventa y cuatro mil, seiscientos veintiseis y Paul Boyer, Nota-  
 ... rio militar y electoral números: ochocientos veintiseis mil ochocientos treinta  
 ... nueve y un millo - cincuenta y mil ochocientos veintiseis, de este es  
 ... pindario y autorizados en los términos de los Decretos que se refieren, o quienes, tam-  
 ... bien comparecieron de todo lo que voy precediendo.

*[Handwritten signatures]*  
 Santiago Estrada  
 Tomás Benavente  
 Ricardo Zuñiga  
 Ante mí:  
*[Signature]*



En la misma fecha  
 ... de la escritura del  
 ... la Nota para  
 ... de la  
 ... de la  
 ... de la  
 ... de la

Número un mil cuatrocientos dieciséis.  
 Crédito en cuenta corriente con garantía de la ciudad de Nava a los  
 de prenda agrícola e hipotecaria, por el valor de mil novecientos noventa  
 y cuatro (1994) que otorga la Sociedad Santa Cruz de mil novecientos noventa  
 y cuatro, ante mí Notario Pub-  
 lico de Obangullo y Manuel Antonio Elias Cuevas y testigos que suscriben,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/10/2022 12:27:59-0500